

## JAEN

Cruz Roja. Asamblea Provincial: 4.000.000 de ptas.  
Asoc. Mujeres Baeza: 4.500.000 ptas.

## MALAGA

Religiosas Adoratrices: 2.500.000 ptas.  
Asociación Mujer Emancipada: 800.000 ptas.  
Asoc. Mujeres la Mitad del Cielo: 7.000.000 de ptas.  
Cruz Roja. Asamblea Provincial: 10.500.000 ptas.

## SEVILLA

Religiosas Adoratrices (C.C/ Teide) 2.000.000 de ptas.  
Religiosas Adoratrices (C. Avda. Palmera): 3.500.000 ptas.  
Villa Teresita: 1.000.000 de ptas.  
Religiosas Filipensas (Hogar Sta. Isabel): 4.000.000 de ptas.  
Religiosas Filipensas (Hogar Dolores Márquez):  
4.000.000 de ptas.  
A.MU.VI.: 3.000.000 de ptas.  
Federación de Asoc. de Mujeres Progresistas: 7.000.000  
de ptas.  
Asoc. Derecho y Democracia: 20.000.000 de ptas.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- La Secretaria General,  
Isabel Liviano Peña.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones que se citan.*

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

**R E S U E L V O**

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables. Todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras de la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a

la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada, directamente, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 8 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO DE 2000

Entidad: Ayuntamiento de Adra.  
 Importe: 4 000.000 de ptas. (20.040,48 euros).  
 Finalidad: Reforma de inmueble municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Alcedia de Monteagud.  
 Importe: 2.808.984 ptas. (16.882,33 euros).  
 Finalidad: Obras reparación y conservación Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Almería.  
 Importe: 3.200.000 ptas. (19.237,39 euros).  
 Finalidad: Terminación depósito agua potable.

Entidad: Ayuntamiento de Arboleas.  
 Importe: 1.800.000 ptas. (10.823,63 euros).  
 Finalidad: Instalación edificio prefabricado para Centro de Transformación.

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.  
 Importe: 2.300.000 ptas. (13.823,28 euros).  
 Finalidad: Equipamiento informático y fotocopiadora.

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.  
 Importe: 1.728.774 ptas. (10.314,90 euros).  
 Finalidad: Pintura fachada Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Fondón.  
 Importe: 2.827.060 ptas. (16.990,97 euros).  
 Finalidad: Adquisición bienes inventariables.

Entidad: Ayuntamiento de Gergal.  
 Importe: 2.200.000 ptas. (13.222,27 euros).  
 Finalidad: Adquisición vehículo.

Entidad: Ayuntamiento de Gergal.  
 Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).  
 Finalidad: Rotulación de calles y plazas y números de viviendas.

Entidad: Ayuntamiento de Huécija.  
 Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).  
 Finalidad: Construcción aseos en Piscina Municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Lúcar.  
 Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).  
 Finalidad: Adquisición material informático y mobiliario.

Entidad: Ayuntamiento de Olula del Río.  
 Importe: 1.650.000 ptas. (9.916,70 euros).  
 Finalidad: Climatización Casa Consistorial - Equipamiento Oficina Técnica y de Desarrollo Local.

Entidad: Ayuntamiento de Tabernas.  
 Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).  
 Finalidad: Adquisición vehículo.

Entidad: Ayuntamiento de Tahal.  
 Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).  
 Finalidad: Climatización edificio «otras dependencias».

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 222/2000, interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo recurso contencioso-administrativo núm. 222/2000 contra la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOE núm. 108, de 5.5.2000, por la que se otorgaban destinos correspondientes al concurso de traslado convocado con fecha 1 de diciembre 1999, y Resolución de fecha 1.10.99 rectificadas por otra de fecha 16.12.99 por la que se acordaba el reintegro en el cuerpo de Oficiales de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 222/2000 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOE y en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse